

DECRETO MUNICIPAL N°: 1595 /

LONGAVÍ, 01 SET. 2025

VISTOS:

El artículo N° 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

El Decreto Alcaldicio N°1516 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se nombra como Alcalde de la Comuna de Longaví al **Sr Jaime Briones Jorquera**.

El Decreto Alcaldicio N°285 de fecha 14 de febrero de 2025, que delega al Director del Departamento de Salud Municipal de Longaví, o quien lo reemplace con las facultades de firmar "Por Orden del Alcalde" en las materias estipuladas.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención primaria de Salud para convertirlo en un nuevo modelo de Atención, es que emanan diversos Programas.

En virtud de los convenios suscritos entre la ilustre Municipalidad de Longaví, el Servicio de Salud del Maule se hace necesario decretar los convenios de la anualidad 2025.

Que, el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen los derechos de terceros".

DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes, el **“PROGRAMA COMPRA DE SERVICIOS ATENCIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA”**, suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa, comprometiéndose el primero a transferir recursos al segundo para el cumplimiento de las estrategias establecidas, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el convenio.

DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero de cada convenio a Gabriela Fernández Escobar, Encargada de Convenios Departamento de Salud y como responsable/es en el ámbito técnico a él/la profesional **PATRICIA EUGENIA ALFARO GARCÍA**.

En el programa descrito a continuación:

NOMBRE SUBPROGRAMA	ENTIDAD	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ENCARGADO TÉCNICO	MONTO CONVENIO
PROGRAMA COMPRA DE SERVICIOS ATENCIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.	Servicio de Salud del Maule	3.260	25/07/25	PATRICIA EUGENIA ALFARO GARCÍA	15.000.000

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DEL SR. ALCALDE”**



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL



RENÉ PATRICIO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR COMUNAL DE SALUD

M. Vasquez/J. Montecino/G. Fernández

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad.
- Responsable Convenio.
- Unidad de Finanzas.
- Unidad de Personal.
- Dirección Comunal de Salud.





DEPTO. APS, PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

R.E.

INT.: 06 / 21.07.25
REF: 5086301

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El convenio **COMPRA DE SERVICIOS ATENCIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, suscrito con fecha 01 de abril de 2025, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ** Ord C26 N° 2445 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del 27 de julio de 2022 que orienta respecto al uso y gestión de recursos en la Red Convenio DFL 36 TEA. Resolución N° 36 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y que consiste en incorporar a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, es que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Maule ha decidido impulsar el Convenio **"Compra de Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Trastorno del Espectro Autista"** año 2025.
2. Que en nuestro país se dicta la ley 21.545 de marzo 2023 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos; como el trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, lo cual deberá contar con un diagnóstico.
4. El Servicio de Salud busca brindar un abordaje integral a niños, niñas y adolescentes (NNA) en el ámbito social, de la salud y promover oportunidades de intervención para favorecer la independencia funcional y calidad de vida del NNA con esta condición.
5. La comuna de Molina cuenta con una sala de rehabilitación infantil comunitario e integral donde realiza acciones para responder a necesidades de atención de personas con discapacidad, entre ellas a personas en condición del espectro autista, desarrollando servicios de evaluación y tratamiento especializados, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los usuarios.
6. Las intervenciones a realizarse en colaboración con esta sala de rehabilitación infantil comunitario e integral, buscan disminuir las consecuencias negativas del trastorno en sí, facilitar el desarrollo y aprendizaje del individuo, promover la socialización, reducir conductas disruptivas y el educar a familiares contando con una participación activa de éstos durante la intervención.
7. Para el cumplimiento de la ley 21.545 y los objetivos de los lineamientos técnicos que regulan esta materia, es fundamental comprar los servicios otorgados por la Municipalidad de Molina, a través de su Departamento de Salud, vía subtítulo 22 de esta Dirección de Servicio.
8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN**I. APRUÉBASE:**

El convenio **COMPRA DE SERVICIOS ATENCIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, suscrito con fecha 01 de abril de 2025, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

SESS CPCS NRCR MCMC PVCV(S) ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/H16KHS-831>

**CONVENIO COMPRA DE SERVICIOS
ATENCIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
SERVICIO DE SALUD MAULE Y MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

En Talca, a 01 abril del año 2025, entre el Servicio de Salud Maule, RUT. N° 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, representado por su directora **DRA. MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, ambos domiciliados en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, en adelante e indistintamente el "**SERVICIO**", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **JAIME ANTONIO BRIONES JORQUERA**, RUT N° 15.156.187-k, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

En nuestro país se dicta la ley 21.545 de marzo 2023 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos; como el trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, deberá contar con un diagnóstico.

El Servicio de Salud busca brindar un abordaje integral a niños, niñas y adolescentes (NNA) en el ámbito social, de la salud y promover oportunidades de intervención para favorecer la independencia funcional y calidad de vida del NNA con esta condición.

La comuna de Longaví cuenta con un centro de rehabilitación infanto juvenil donde realiza acciones para responder a necesidades de atención de personas con discapacidad, entre ellas a personas en condición del espectro autista, desarrollando servicios de evaluación y tratamiento especializados, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los usuarios.

Las intervenciones a realizarse en colaboración con este centro de rehabilitación infanto juvenil, buscan disminuir las consecuencias negativas del trastorno en sí, facilitar el desarrollo y aprendizaje del individuo, promover la socialización, reducir conductas disruptivas y el educar a familiares contando con una participación activa de éstos durante la intervención.

Para el cumplimiento de la ley 21.545 y los objetivos de los lineamientos técnicos que regulan esta materia, es fundamental comprar los servicios otorgados por la Municipalidad de Longaví a través de su Departamento de Salud, vía subtítulo 22 de esta Dirección de Servicio.

2. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto dejar constancia de las obligaciones de las partes en cuanto a la compra de servicios y a las intervenciones que se realizarán en NNA derivados de distintas localidades de la comuna y alrededores, de acuerdo a lo detallado en la cláusula siguiente.

3. DE LAS OBLIGACIONES

Para los efectos del presente Convenio las partes comparecientes se comprometen a fortalecer el desarrollo de atenciones de NNA con sospecha y/o condición de trastorno del espectro autista y hacer las gestiones técnicas y administrativas para llevar a cabo la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, de acuerdo a lo establecido en la ley 21.545.

Por su parte, el **SERVICIO** se compromete a:

- a. Se compromete a realizar pago de las prestaciones otorgadas en forma mensual previo V°B° e informe de las actividades realizadas mediante certificado de conformidad de prestaciones y contra factura. (factura mensual al día 5 de cada mes), comprometiéndose un monto de **\$15.000.000** e imputados al subt. 22 del Servicio de Salud Maule, para que el municipio a través de su Departamento de Salud gestione refuerzo de personal terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, kinesiólogo, psicólogo, trabajador



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/H16KHS-831>

social según necesidades, para realizar evaluaciones y tratamientos de los usuarios que se pesquisen en esta condición.

Tipo de atención	Atenciones	Costo unitario
Evaluación integral	Valor unitario evaluación integral por usuario	\$ 25.000
Intervención integral	Valor unitario de tratamiento por profesional	\$ 15.500

Por su parte, la **"Municipalidad"**, a través del Departamento de Salud y su centro de rehabilitación infanto juvenil se compromete a:

- Disponer del personal y recursos necesarios para desarrollar las actividades propias en el centro de rehabilitación infanto juvenil y dar respuesta tanto a las evaluaciones como tratamientos indicados.
- Emitir informe de atenciones realizadas que respalden el pago de prestaciones y así efectuar la rendición de estos recursos.
- Realizar las siguientes prestaciones:

Evaluación clínica y de antecedentes que se realiza al niño o niña incluye al menos los siguientes aspectos: historia clínica, evaluación sintomatología, evaluación del nivel de desarrollo y de sus habilidades comunicativas expresivas, comprensivas y físicas/sensoriales, valoración de dificultades emocionales o de comportamiento, Información sobre factores socioambientales y recomendaciones para la intervención.

Incluye también la información entregada por padres o cuidadores y de las demás personas que desempeñan una función significativa en la vida del niño o niña, como educadores y otros profesionales que lo/la hayan atendido, o de otros lugares frecuentados, si corresponde.

Prestación deseable a desarrollar en evaluación integral
Evaluación integral de terapia ocupacional y/o kinesiólogo
Consulta Psicólogo clínico
Evaluación del lenguaje (incluye voz, habla y aspecto semántico, sintáctico y fonológico, etc. e informe
Instrumento Diagnóstico TEA si se dispone

Tratamiento a implementar será con programas de tratamiento ambulatorio para niños, niñas con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, entendiéndose por tal un conjunto de prestaciones psicosociales con el fin de abordar, de manera multidisciplinaria, los desafíos sociales, comunicativos y conductuales específicas del niño/a, a través de estrategias de intervención terapéuticas flexibles, que apunten a la mejora y desarrollo de las habilidades para alcanzar un nivel funcional acorde a las características de cada niños/a para su desempeño en distintos contextos cotidianos, así como también para favorecer su calidad de vida y la de su familia.

Los programas de tratamiento deben contener como mínimo:

- Objetivos terapéuticos
- Intervenciones a realizar. Las que deben incluir al menos: sesiones rehabilitación del habla y/o el lenguaje, atención integral por terapeuta ocupacional, intervención por psicólogo clínico, intervención psicosocial grupal con padres y/o familiares.
- Plazos estimados para cumplimiento y/o abordaje del objetivo.
- Mecanismos de monitoreo (proceso de re-evaluación a los 6 meses de la intervención y evaluación final al término de la intervención a través de un informe de cierre del proceso que incorpore cumplimiento de objetivos y sugerencias de continuidad de atención).

4. COORDINADORES.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H16KHS-831>

Para la implementación y coordinación del presente Convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por el Servicio de Salud Maule a Christian Peña y Estefanía Vásquez González, ambos del Depto APS y Programas de Salud y parte del comité TEA.

Los coordinadores del Servicio de Salud Maule deberán velar permanentemente durante el desarrollo de las atenciones por el buen cumplimiento de los diagnósticos, intervenciones y atención Integral del NNA.

Por el Centro de rehabilitación infanto juvenil comunitario e integral a Sr. Patricio Rodríguez Sepulveda Director Depto de Salud Longaví y a Srta. Patricia Alfaro García coordinadora del programa de atención a personas con condición del espectro autista.

5. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2025.

6. DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna respectiva y ciudad de Talca.

7. PERSONERÍAS

La Personería de Doña Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

La Personería de Don Jaime Antonio Briones Jorquera, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Resolución del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 15 de noviembre de 2024, en causa Rol N°132-2024. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

8. FIRMAS Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia se ratifican y firman.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 22 del año 2025 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Marta Ercira del Carmen Caro Andía
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 25-07-2025 08:18 CLT
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví**
- ⇨ Archivo OF. Partes
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Depto. Jurídico DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

SESS CPCS NRCR MCMC PVCV(S) ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/H16KHS-831>